

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL
COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO

EXTE N° 716-1783/2024

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

3752

25 AGO 2025

VISTO: Las actuaciones por las que tramita el reconocimiento del adicional por permanencia en guardia del 60 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Bioquímico Darío Fernando Carrazana, CUIL 20-24101378-3, quien revista en el cargo categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; y

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación preventiva del Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021, se promueve al mencionado profesional a la categoría B (j-2), situación que resta concretarse a través del acto administrativo pertinente;

Que, de las constancias obrantes en autos e informes emitidos por el Nosocomio de referencia, se desprende que el mentado profesional registra una antigüedad de diez (10) años como bioquímico de guardia a la fecha 08 de septiembre de 2024;

Que, por el Decreto N° 3965-S-2021 se reconoció al Bioquímico Carrazana el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 09 de septiembre de 2019;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la Partida presupuestaria con la que se atenderá la presente erogación;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de cuyos términos se desprende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del acto administrativo por el cual se reconozca al agente Darío Fernando Carrazana el adicional tramitado en el porcentual del 60 % a partir del 09 de septiembre de 2024;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en Guardia 60 % sobre la categoría de ingreso, a favor del Bioquímico Darío Fernando Carrazana, CUIL 20-24101378-3, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03, Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 09 de septiembre de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 2º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Bioquímico Darío Fernando Carrazana, correspondiente al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 09 de septiembre de 2024, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana. -


Dra. GABRIELA HUANG
V/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

3752

El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Finanzas. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento. Sga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR
GOBERNADOR

MASTRO PEDRO BOUHD
MINISTRO SALUD
JUNY.

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HETENDO A LA ECTA.

COPIA
Dra. Gisela Huang
Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - JALISCO